

del modo mas conforme con sus costumbres y que sea mas adaptable á sus actuales circunstancias y situacion; segun nuestro saber, y lo que nos dicta nuestra íntima conciencia, acordamos, establecemos, y sancionamos la presente—

CONSTITUCION.



SECCION I.

DE LA NACION, SU SOBERANIA Y CULTO.

CAPITULO 1.

Art. 1. El Estado Oriental del Uruguay es la asociacion política de todos los ciudadanos comprendidos en los nueve Departamentos actuales de su territorio.

2. El es, y será para siempre libre, é independiente de todo poder extranjero.

3. Jamas será el patrimonio de persona, ni de familia alguna.

CAPITULO 2.

4. La soberania en toda su plenitud existe radicalmente en la nacion, á la que compete el derecho esclusivo de establecer sus leyes, del modo que mas adelante se espresará.

CAPITULO 3.

5. La Religion del Estado es la Católica Apostòlica Romana.